

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 009-2023

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito Juez de Justicia Municipal en uso de las facultades que la ley de policía y convivencia social le confiere en su artículo 36, a todos los dueños o encargados de negocios de esta ciudad, que operen en horario nocturno, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la ley de Policía y convivencia Social establece que para que asegurar el cumplimiento de la función policial general o especial, las autoridades podrán dictar órdenes según la competencia que se les atribuya, las Corporaciones municipales, emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo, tales como: prensa escrita, radio, televisión, avisos.

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 4 de la Ley de Policía y Convivencia Social, es función de Policía de exclusiva competencia de las corporaciones las siguientes: "cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas municipales y el Plan de Arbitrios".

CONSIDERANDO: Que en el plan de arbitrios se prohíbe la ocupación de calles por vehículos en desuso o cualquier otro objeto que obstaculice el tránsito de las personas y los vehículos.

CONSIDERANDO: Que la ley de Municipalidades en su artículo 13 nos menciona que son atribuciones de las municipalidades el control de las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano.

CONSIDERANDO: Que el juez de policía en diferentes operativos de rutina ha agotado la vía del diálogo y la vía de comunicados a través de los diferentes medios sociales, con las diferentes zonas de comercio, referente al ordenamiento de calles y exhibición de productos.

POR TANTO, Este Juzgado Municipal de Justicia, en aplicación del artículo 13 de la Ley de Municipalidades; Artículo 90 inciso c del Plan de Arbitrios 2023; Artículos 4, 19, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 128, 132, 133, 134, 135, 136, de la Ley de Policía y Convivencia Social. **A los propietarios de comercio y la población en general,**

ORDENA:

PRIMERO: Que en vista de haber agotado la vía del diálogo y haber concluido el periodo de gracia consignado el 23 de marzo del corriente, mañana comienzan los operativos de despeje de calles de la ciudad con ayuda de las diferentes fuerzas del orden público, por lo

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



tanto, se le ordena a la población que despeje cualquier obstáculo o producto exhibido que tenga en las calles.

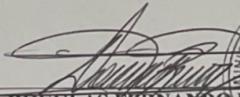
SEGUNDO: A las personas que venden verdura en vehículos o en exhibidores, que se limiten solamente a ocupar el área correspondiente de los mismos, aún no serán removidos de sus lugares. No obstante, se les promete conseguirles locales dignos para que vendan sus productos y no tengan que seguir haciéndolo en la calle.

Por el Incumplimiento de la presente Ordenanza de Policía, este Departamento Municipal de Justicia Procederá a aplicar las Multas y decomisos correspondientes e inclusive el cierre temporal o definitivo de los negocios Infractores.

Nota: nadie está autorizado para reservar estacionamientos exclusivos, ni con conos ni con ningún otro objeto. Para esto, debe esperarse reformas al plan de arbitrios.

CUMPLASE.

Catacamas, Olancho 10 de abril de 2023.


ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

